

Oacion, y relevacion en derecho necesaria, y avila otorgamos ante los
 presentes Secretarios de Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas
 de la Corte a diez y siete dias del mes de Noviembre de mil setecientos
 cincuenta y un años, siendo testigos D. Juan Horvador, escaydo como
 de proprio, Antonio Montesinos, y Eph Lopez, porteros de Sala de esta
 Ciudad vecinos de ella, y lo firmaron los S. Justicia, y revidor mayor an-
 tiduo de los que concurrieron a este Cavildo ael final de el, como de
 acostumbra, de todo lo qual y de el conocimiento de Dios S. Testifi-
 camos.

Causa del Ex. mo. Duque de Calab. Ex. mo. S. Duque de Caylus, Capitan Gen. de
 S. Duque de Calab. de este Reyno y de la Valencia, participando a esta Ciudad venir
 a aquartelarse en ella una tropa de el regimiento de Cav. de Borbon
 Thaviendola oydo Acordo de respuesta a el Ex. mo. y que por los S.
 D. Luis Alencanon, y D. Francisco Montesinos Revidores Comisarios
 de Guerra, se disponga quanto combenga para el mayor exacto cum-
 plimiento del real Servicio; haciendo reconocer los quarteles, si ne-
 cesitaren de algunos reparos, dando cuenta a el Ayuntamiento para
 providencias del remedio correspondiente.

Entraron los S. D. Juan Duque de Calab. y D. Pedro Corrales,
 y D. Pedro Corrales Revidores.

Reparos que necesi-
 tan las canchales in-
 mediatas al parador
 El Senor D. Luis Alencanon Revidor uno de los Cavalleros hace
 de su de proprio, dio cuenta a la Ciudad, como en fuerza de el acuerdo ce-
 lebrado en Cavildo de S. el Corriente, hizo reconocer las canchales in-
 mediatas al parador del Almudi, y que resulta ser los reparos que ay
 que practicar en ellas de corta consideracion, aunque preciso por
 la incomodidad con que se hallan los Inquilinos; y no participa al
 Ayuntamiento para que disponga lo que fuere de su acordado. Thavien-
 do oydo. Acordo que D. Juan Horvador Ex. mo. de proprio, al
 tiempo mas proporcionado y combeniente faciere los reparos que necessitaren
 dichas canchales, con intervencion de los Cavalleros Comisarios de proprio, y ncha
 yendo en pago, en la cuenta de los Comunes, en la qual se aborren
 con testimonio de este acuerdo, y ordenen de qualquiera de los S.
 El Senor D. Juan Carrillo Revidor uno de los Comisarios de